

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2022 00078 00

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora¹, se dispone:

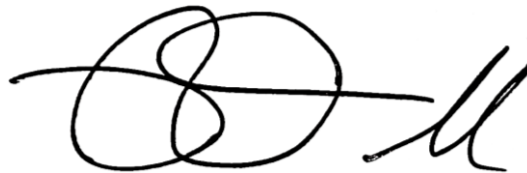
1.- Por secretaría Requiérase por segunda vez al pagador de la Ganadería del Fonce Limitada a efectos que brinde respuesta sobre la medida de embargo decretada por este despacho el 24 de marzo de 2022, comunicada mediante oficio 487 del 23 de junio de 2022.

Téngase en cuenta que de guardar silencio se hará acreedor a lo previsto en el numeral 9º del artículo 593 del Código General del Proceso

2.- Agréguese a los autos la respuesta negativa de embargo de remanentes provenientes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga², Juzgado Quinto Civil del Municipal de Ejecución de Sentencias³ y Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución⁴ ambos de Bucaramanga, para los efectos legales pertinentes.

Por secretaría remítase el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, para que allí se continúe con el trámite respectivo.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

¹ Véase "26SolicitudRequerirPagador" ubicado en la carpeta "C01Principal"

² Véase archivo "33RespuestaJ02EccBuc"

³ Véase archivo "31RespuestaJ5ECMBuc"

⁴ Archivo "30RepsuestaJ6ECMBuc"

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db4ef3ea96f048d872a13989d7780b104d489d394da71d4bbffe0203e7521d41**

Documento generado en 12/02/2024 04:53:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>